OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 119 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A -EMB- Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298, en su condición de Gerente General de la **Empresa Metro de Bogotá S.A.**, cargo para el cual fue designado mediante el Decreto de Nombramiento No. 031 del 28 de enero de 2021 y el Acta de Posesión No. 029 del 28 de enero de 2021, y debidamente facultado mediante el Decreto Distrital 642 de 2016, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.)** identificada con NIT. 901.038.962-3 con base en las atribuciones otorgadas en el literal t), del artículo 5º del Acuerdo 02 de diciembre de 2016, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 02 de enero de 2019, y por el artículo 3º del Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021 y estando debidamente facultado, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se podrá denominar **EL ARRENDATARIO**, de una parte, y de la otra **JOHANA ANDREA UMAÑA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.700.935, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.S.** identificada con NIT 860.516.847-7, quien en lo sucesivo se denominará ARRENDADOR, hemos acordado suscribir el presente **OTRSÍ No. 1** al **Contrato 119 de 2023**, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **EMB S.A** suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 119 de 2023 con la Inmobiliaria **JUAN GAVIRIA & CIA S.A.S,** el 28 de junio de 2023, con el siguiente objeto: *contratar a título de arrendamiento "Los Inmuebles", dotados para el funcionamiento de la sede administrativa y el desarrollo de la gestión social, predial y de reasentamiento de la Empresa Metro de Bogotá S.A.".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato No. 119 de 2023 es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio la cual tiene como fecha el 1 de julio de 2023 y fecha de terminación el 30 de junio de 2024. .

3. Que el valor del contrato No. 119 de 2023 corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.914.548.000)**, Incluido IVA y todos los impuestos y los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor no incluye la suma correspondiente a la cuota de administración ordinaria del edificio Nogal Trade Center – ING.

4. Que por medio del memorando bajo radicado No. GAA-MEM24-0546 del 24 de mayo de 2024, la Gerente Administrativa y de Abastecimiento y el supervisor del contrato presentaron solicitud de modificación para prorrogarlo por el término de quince (15) días, a partir del 1 de julio hasta el 15 de julio de 2024 y adicionarlo por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 134.530.678)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del arrendador. Dicha solicitud se encuentra sustentada con la siguiente justificación:

   " (…) De acuerdo a la necesidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y en cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento necesita dar continuidad al contrato de

arrendamiento de la sede de la Empresa, toda vez que se deben garantizar las condiciones logísticas necesarias para que los equipos de trabajo puedan continuar desarrollando sus actividades y la ciudadanía pueda recibir la atención requerida, la EMB S.A. necesita de una sede en donde se pueda dar continuidad a importantes actividades para la construcción de la PLMB, como son:

i) Continuar con el proceso de gestión social, predial y el de reasentamiento derivado del mismo,
ii) El proceso de Traslado de Redes TAR,
iii) El proyecto de expansión de la red metro
iv) Continuar con las actividades de carácter administrativas de la Empresa, en una sede que tenga al menos 270 puestos de trabajo, suficientes salas de reuniones internas, salas de atención a la ciudadanía, entre otras necesidades que en la actualidad se están supliendo por medio del Contrato 119 de 2023.

Lo anterior teniendo en cuenta que la EMB se encuentra adelantando los trámites administrativos y financieros ante la Secretaria Distrital de Hacienda para la aprobación de las vigencias futuras que permitan la contratación de una sede con mayor plazo de contratación. De otra parte, durante el mes de junio de la presente vigencia deben adelantarse los trámites de armonización presupuestal para el Plan de Desarrollo BOGOTA CAMINA SEGURA, por tanto con la modificación contractual se adelantarán las actividades para la nueva contratación. (…)"

5. Que conforme lo anterior con la solicitud de modificación contractual, se aportan los certificados de disponibilidad presupuestal con el fin de amparar la prórroga hasta el 15 de julio de 2024:

CDP/RUBRO	VALOR
001015 de fecha 22/05/2024. 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,incluidas sus obras complementarias	$40.359.204
001016 de fecha 22/05/2024. 42120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$94.171.474,00
Valor Total	**$ 134.530.678,00**

6. Que la adición y prórroga del presente contrato fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión del 28 de mayo de 2024.

7. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** La cual quedará así:

*"**CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.049.078.678),** incluido IVA del 19% y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor no incluye la suma correspondiente a la cuota de administración ordinaria del edificio Nogal Trade Center-ING.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del canon mensual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($242.879.000),** Incluido IVA del 19% y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con la oferta presentada por **EL ARRENDADOR,** el cual hace parte integral del presente contrato.*

*Que para todos los efectos el valor del canon comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 15 de julio de 2024, ascenderá a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($134.530.678)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del ARRENDADOR."*

SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO La cual quedará así:

*"**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO. EL ARRENDATARIO** pagará el canon mensual o por fracción de mes anticipadas de arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes así:*

*El valor del contrato se pagará en doce (12) cánones mensuales y quince días comprendidos entre el mes de julio de 2023 a junio de 2024, se pagará al ARRENDADOR la suma mensual **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($242.879.000)** y del 1ro de julio al 15 de julio de 2024 se pagará la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($134.530.678)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos a cargo del ARRENDADOR.*

*Para proceder con cada pago, **EL ARRENDADOR** deberá presentar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que estos verifiquen y emitan la autorización de pago correspondiente:*

***1**. Facturas que cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.*
***2**. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de **EL ARRENDADOR**, según corresponda.*
***3**. Certificación bancaria. Aplica para el primer pago o cuando **EL ARRENDADOR** requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.*

EL ARRENDADOR *deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.*

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-PR0-16 y GF-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la empresa ***METRO DE BOGOTÁ S.A****., efectuará los pagos, dentro de los diez (10) primeros días del mes, previa la radicación de la respectiva factura, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Supervisor respectivo.*

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el Informe de Supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-FR-026).

Los pagos que efectúe a ***EL ARRENDATARIO*** *en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Pasados los diez (10) primeros días de cada mes establecidos para el pago del canon de arrendamiento, sin que* ***EL ARRENDATARIO*** *haya efectuado el pago respectivo durante dos (2) periodos consecutivos, se entenderá como un incumplimiento del contrato que puede dar lugar a su terminación. En todo caso, la mera tolerancia de* ***EL ARRENDADOR*** *en aceptar el pago del precio con posterioridad a los diez (10) primeros días de cada mes, no se entenderá como novación del contrato o ánimo de modificar el término establecido para el pago, como tampoco purga o saneamiento del incumplimiento de su obligación principal.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor del canon de arrendamiento será consignado por parte de* ***EL ARRENDATARIO*** *en la cuenta ahorros No. 482800011512 del Banco Davivienda, cual se encuentra a nombre de* ***EL ARRENDADOR***

PARÁGRAFO TERCERO: *En el evento de cambio de la cuenta bancaria, no será necesario modificar el contrato y EL CONTRATISTA deberá efectuar la solicitud de actualización de la cuenta bancaria mediante comunicación dirigida al supervisor designado, adjuntando certificación de la nueva cuenta con plazo de expedición inferior a 60 días.*

PARÁGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO *se obliga a pagar la cuota ordinaria de administración, la cual podrá ser reajustada en cualquier momento que lo determine la Asamblea de Copropietarios conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal."*

TERCERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La cual quedará así

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *El pago de la suma pactada en la cláusula octava del presente contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

CDP/RUBRO	***VALOR***
001845 de fecha 08/06/2023. 42120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	*$1.741.329.818,00*
001857 de fecha 13/06/2023. 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias	*$1.173.218.182,00*
001015 de fecha 22/05/2024. 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,incluidas sus obras complementarias	*$40.359.204*
001016 de fecha 22/05/2024. 42120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	*$94.171.474,00*
Valor Total	***$ 3.049.078.678,00***

CUARTA - MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PLAZO: La cual quedará así:

*"**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

PARÁGRAFO: *En relación con el preaviso se tendrá en cuenta lo siguiente:*

1. *Por parte de **EL ARRENDATARIO**: Podrá dar por terminado el presente contrato dentro del término inicial o cualquier de sus prórrogas (si a ello hay lugar), siempre que le notifique tal decisión a **EL ARRENDADOR** mediante escrito enviado por correo certificado a la dirección de notificación de este último con una antelación de tres (3) meses al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.*
2. *Por parte de EL ARRENDADOR: Podrá optar por la terminación del contrato, siempre que lo notifique mediante escrito enviado por correo certificado a EL ARRENDATARIO a la dirección de notificación de este último, con tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo."*

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente Otrosí, se requiere de las firmas de las partes.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. 119 de 2023, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

Proyectó: Carolina Rodriguez Palacio – Profesional 3 de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento
Revisó: Jose Fernando Vargas Velasco – Profesional 6 – Gerencia administrativa y de abastecimeinto
Aprobó: Gloria Sánchez Larotta – Gerente Administrativa y de Abastecimiento.